



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022**

**ACUERDO**

**“10º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022,  
REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN DE SERVICIOS DE  
BANDAS DE MÚSICA.-**

**En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el  
Coordinador del Área de Cultura y Festejos formula propuesta del tenor literal siguiente:**

“ANTECEDENTES.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022 se aprobó los pliegos correspondientes a la licitación que ha de regir la contratación del servicio de bandas de música para la ciudad de Toledo. Habiéndose detectado un error en la cláusula 12 del cuadro de características: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según el cual, se impide que las empresas de nueva creación no puedan optar a la licitación, al no poder acreditar el volumen de negocio correspondiente a los últimos tres años, lo que les provoca indefensión y discriminación.

ARGUMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 86.1, Medios de acreditar la solvencia, establece que cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. En este sentido, el artículo 11.4.a), del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina que los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera, se podrá acreditar con la contratación de un seguro de indemnización por riesgo profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato y que figura en el documento Cuadro de Características de la licitación de referencia.

DEMANDA.

Por todo ello y al objeto de no discriminar a las empresas de nueva creación, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del acuerdo siguiente:

1. Incluir en la cláusula 12 del cuadro de características: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, que las empresas que no puedan acreditar su solvencia económica y técnica, por ser de nueva creación, puedan presentar un seguro de indemnización por riesgo profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato y que figura en el documento Cuadro de Características de la licitación de referencia.”

FECHA DE FIRMA: 10/03/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: B43D25F942FD750B44A023EF34F13CED2DEE2487

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario General de Gobierno

NOMBRE:  
Jerónimo Martínez García

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC20C1CFDF4776EF64695



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta del informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.”

CERTIFICO Y PASE  
AL ÁREA DE CULTURA Y FESTEJOS.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Jerónimo Martínez García.  
(firmado digitalmente)

NOMBRE: Jerónimo Martínez García  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC20C1CFDF4776EF64695  
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General de Gobierno  
FECHA DE FIRMA: 10/03/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: B43D29F942FD750B44A023EF34F13CED2DDEE2487